

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE  
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
MURCIA.**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina.

**Vicepresidente 1º:**

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

**Vicepresidente 2º:**

D. Juan Miguel Bayonas López.

**Gerente:**

D. Alfonso Ramón García López.

**Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:**

D. Manuel Durán García, Director General de Administración Local.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

D. Juan José Almela Martínez, Director General de Patrimonio e Informática.

D. Justo García Rodríguez, en representación de la Dirección General del Medio Natural.

**Vocales en representación de los Ayuntamientos:**

Cieza: D. Miguel Gual López.

Molina de Segura: D. Fernando Miñana Hurtado.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

San Pedro del Pinatar: D<sup>a</sup>. Angela Gaona Cabrera.

Yecla. D. Jesús Verdú García.

**ACTA DE LA  
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 11,45 horas del día **25 de julio de 2017**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión ordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.**

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 22 de marzo de 2017, se procede a dar lectura de la misma.

Tras la lectura, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, quedando aprobada por mayoría con la abstención del Sr. representante del Ayuntamiento de Yecla, al no haber asistido a la reunión.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. García Asensio.

**2º.- Dictamen aprobación de creación de fondo de cooperación local para financiar las aportaciones al Consorcio, de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Asunto:** Aprobación creación de un fondo de cooperación local para financiar las aportaciones al Consorcio, de Municipios de menos de 20.000 habitantes.

Con fecha 20 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando publicados sus Estatutos con fecha 20 de junio de 1992, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local.

Esta fórmula continua siendo plenamente válida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del referido texto legal, que permite a las entidades locales la constitución de consorcios con otras Administraciones Públicas que pueden ser utilizados para la gestión de los servicios públicos.

La promulgación de las Leyes 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y posteriormente la Ley 40/2015 de 1 de octubre, han venido a culminar el proceso de regulación de los Consorcios, y así especialmente la ley 27/2013 en su artículo primero , apartado trece vino

a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

e) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, **y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.**

Tal y como indica Informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de noviembre de 2015, tanto la LBRL y respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, articula un doble ámbito competencial concibiéndola como competencia propia tanto de los Municipios como de las Diputaciones Provinciales, pero introduciendo una fórmula excluyente respecto a ambos, a fin de evitar la duplicidad; la Diputación Provincial asume el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como ejercicio de una competencia propia en el caso de que no lo hicieran los Municipios

Esta fórmula como hemos dicho se creó voluntariamente y así ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente y eficaz prestación de servicios a todos los vecinos de los Municipios consorciados, si bien algunos Ayuntamientos ya han manifestado las dificultades económicas para sufragar las aportaciones al Consorcio para gasto corriente, y es intención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia buscar soluciones en su calidad de Diputación Provincial y así quedó de manifiesto en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local, celebrada el día 20 de febrero de 2017, donde tal y como refleja el acta extendida, la Presidenta del Consorcio y Consejera de Presidencia manifestó el compromiso, ya manifestado por el Presidente de la CARM, de asumir ya en el ejercicio 2017 el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes.

CONSIDERANDO la necesidad de mantener el Consorcio creado en 1992 entre los 43 Ayuntamientos y la CARM en su calidad de Diputación Provincial, como fórmula válida, al amparo del artículo 87.2 de la LBRL de 1985, y siendo voluntad de la CARM cumplir el compromiso manifestado en la referida reunión de del Consejo Regional de Cooperación Local, compromiso manifestado públicamente en los medios el 6 de junio de 2017, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio

propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la creación de un fondo de cooperación local con destino a financiar las aportaciones de los Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes para financiar el gasto corriente correspondiente a las cuotas que han de satisfacer al Consorcio con la siguiente distribución:

- a. La CARM colaborará a través del fondo, en la financiación del 100% de las aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2017 de los municipios, de hasta 5000 habitantes, que asciende al importe de 122.859,34€.
- b. La CARM colaborará a través del fondo, en la financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2017 equivalente a las aportaciones de los municipios, de entre 5.001 a 20.000 habitantes, que asciende al importe de 1.280.035,22€.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la CARM que las aportaciones de estos Municipios sean detraídos del fondo a crear a favor del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de sus Estatutos, adjuntando relación de municipios e importes exactos de cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Establecer como fecha de pago en 2017, del 50% restante de las aportaciones de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, correspondientes al primer semestre, el 30 de noviembre y para el resto de ejercicios, el 30 junio.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. El Presidente del Consorcio, Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

**3º.- Dictamen sobre autorización con carácter excepcional para retribuir las horas extraordinarias que realice el personal operativo del Consorcio.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Asunto:** Autorización con carácter excepcional de retribución de horas extraordinarias por el personal del Consorcio.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local, siendo esta fórmula plenamente válida, tras la promulgación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del referido texto legal, que permite a las entidades locales la constitución de consorcios con otras Administraciones Públicas que pueden ser utilizados para la gestión de los servicios públicos.

Actualmente el Consorcio presta su servicio en 14 parques ubicados a lo largo del territorio de la CARM y una dotación permanente en el Municipio de San Pedro del Pinatar, con una plantilla de 314 profesionales en las categorías de bomberos, cabos y Sargentos.

Con el transcurso del tiempo y la evolución, unido al incremento de población como consecuencia de la inmigración, los servicios se han ampliado ante las demandas de la ciudadanía, precisando un mayor número de plazas que no han sido creadas, en unas ocasiones por falta de crédito y en los últimos años ante las prohibiciones expresas de las respectivas Leyes de presupuestos del Estado de incorporación de nuevo personal, lo que ha llevado a la prestación del servicio a través de un régimen de realización de horas extraordinarias que pretende cubrir la falta de personal, régimen que encuentra dificultades legales, citando entre otras la Disposición Adicional decimotercera de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM 2017, que establece que “durante el ejercicio 2017 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”

A su vez la Disposición adicional decimosexta, reguladora de las medidas en materia de personal del sector Público Regional establece “durante el ejercicio 2017, no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida”.

Así mismo el artículo 21 de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM 2017, regula las retribuciones del personal al servicio del sector publico regional , para en su apartado 6º establecer que lo dispuesto en los apartados 2,3,4 y 5 son también de aplicación al personal del Consorcio.

Visto el artículo 21 referido, en correlación con la Disposición Adicional Trigésima de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM, que ha venido a establecer que el Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento de la CARM dispone de un plazo de tres años para llevar a cabo su adaptación al contenido de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Durante este periodo continuará rigiéndose por su normativa específica, incluida la presupuestaria que resulte de aplicación, y ello sin perjuicio de la normativa autonómica que le resulte de aplicación”

Considerando la prórroga establecida y tomando como referencia la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017, que establece en su apartado 2, relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios que “durante el ejercicio 2017 no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.** Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal operativo del Consorcio, en virtud de las razones anteriormente expuestas, principalmente la falta de personal.

**SEGUNDO.** Aprobar el crédito total hasta fin del ejercicio para retribuir dichas horas, y que se encuentra dotado en el proyecto de presupuestos 2017 del Consorcio y que asciende al importe de 230.000 euros.

**TERCERO.** Aprobar el protocolo de autorización de horas, que se adjunta a la presente propuesta, y que permanecerá vigente en ejercicios siguientes hasta que se produzca su supresión o modificación.

**CUARTO.** Remitir certificación del presente al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.

**4º.- Dictamen aprobación régimen de guardias para la prestación de determinados servicios de extinción de incendios y prevención.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Asunto:** Régimen de guardias para la prestación de determinados servicios de extinción de incendios y prevención.

Considerando la necesidad de establecer un régimen de guardias como forma legal y adecuada de regular la prestación de determinados servicios que presta el Consorcio, de modo similar al establecido en otros servicios propios de la CARM.

Visto que con fecha 25 de enero de 2017, la Consejera de Presidencia y los Delegados Sindicales firmaron un acuerdo que incluía la negociación antes del 30 de abril de 2017, de un sistema de guardias que sustituyera a las horas extras.

Considerando el estado actual de negociación entre la Administración y los representantes sindicales en comisión de seguimiento para interpretar determinados artículos del Acuerdo Marco regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio, actualmente inmersos en la búsqueda de fórmulas alternativas que permitan mejorar la prestación del servicio operativamente, con mejora de las condiciones de trabajo e incorporación de personal, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO. Aprobar un sistema de guardias 24 horas (excepto Grupo aéreo de rescate) para la prestación de los servicios que se enumeran a continuación y con el precio indicado:

**Grupo Aereo de rescate:**

Precio	por	Coste	anual
--------	-----	-------	-------

<b>guardia</b>	<b>estimado</b>
<b>179,02€.</b>	<b>130.147,54</b>

**Sala 112:**

	<b>Precio</b>	<b>Coste anual estimado</b>
<b>Laboral</b>	<b>229,27</b>	<b>78.510,89</b>
<b>Festiva</b>	<b>403,43</b>	

**Guardias 24 de Sargentos en parques de Molina de Segura y Lorca: a aplicar a partir del 1 de septiembre de 2017.**

	<b>Precio actual</b>	<b>Coste anual estimado</b>
<b>Laboral</b>	<b>208,35</b>	<b>186.972,00</b>
<b>Festiva</b>	<b>366,77</b>	

**Guardias en taller y almacén, ubicados en parque de Molina de Segura.**

<b>Precio actual</b>	<b>Coste anual</b>
<b>25€.</b>	<b>18.483,00</b>

**Guardias de 24 horas en el Municipio de San Pedro del Pinatar:**

	<b>Precio</b>	<b>Coste anual</b>
<b>Bombero</b>	<b>420,72</b>	<b>307.125,60€</b>
<b>Cabo</b>	<b>462,72</b>	<b>168.892.80</b>

**Guardias de 24 horas en plazas vacantes, bajas de larga duración y permisos y licencias de 24 horas.**

	<b>Precio</b>
<b>Bombero</b>	<b>420,72</b>
<b>Cabo</b>	<b>462,72</b>

### **PLAZAS VACANTES**

	<b>Precio anual</b>
<b>9 Bomberos</b>	<b>253.694,16</b>
<b>6 Cabos</b>	<b>186.013,44</b>

**SEGUNDO.** Publíquese en BORM para general conocimiento.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, pide la palabra el Sr. Representante del Ayuntamiento de Cieza para exponer que se opone a este acuerdo, ya que ya hubo un conflicto en diciembre y aparte a los bomberos ya se les redujo el 25% en el precio de la hora; considera el Sr. Representante que los bomberos cobran poco.

Interviene la Sra. Directora General de Presupuestos para manifestar que el Consorcio lo integran 43 representantes municipales y la CARM y si cree el Sr. Representante que los bomberos cobran poco y se decide que hay que pagarles mas, habrá que aumentar también las aportaciones de los miembros y para ello tendrá que haber un acuerdo de los miembros en base a una propuesta.

Por el Sr. Presidente del Consorcio se manifiesta que como todos sabemos estamos obligados a cumplir las Leyes aplicables y asi lo haremos paso a paso y el primero de ellos es adaptar nuestro régimen actual a un régimen de guardias normalizadas.

Interviene el Sr. Representante del Excmo Ayuntamiento de Yecla para manifestar que no se engaña a nadie porque se mantiene el precio actual, no hay ninguna reducción.

Continua exponiendo el Sr. Presidente que independientemente de todas estas medidas tendentes además a que los bomberos puedan cobrar su trabajo realizado, no vamos a dejar de trabajar para conseguir plazas y cubrir vacantes para mejorar siempre el servicio, conjugando intereses y esa es la línea que queremos seguir y en la que estamos trabajando.

Tras las intervenciones, se somete la propuesta a aprobación, quedando aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que VOTAN EN CONTRA.

**5º.- Dictamen resolución de reparo a horas extraordinarias realizadas durante los meses de julio a diciembre de 2016.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

**Asunto:** Resolución de reparos a horas extraordinarias realizadas durante los meses de junio a diciembre de 2016.

Vistos reparos interpuestos por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> García Asensio Secretaria-Interventora de este Consorcio relativos a las fases de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos, personal que realiza guardias en la sala 112, Guardias del Grupo de Rescate así como taller y almacén realizadas durante los meses de julio a diciembre del año 2016, por las razones expuestas en los referidos reparos, por importe total de 1.206.895,86€.

Esta Presidencia , en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.-** Solventar los reparos interpuestos por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora de este Consorcio en función de las siguientes consideraciones:

Considerando que el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM desarrolla su actividad en 14 parques extendidos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, que tiene como máxima el rescate y la salvaguarda de vidas humanas e inmuebles en una atención inmediata que no permite demoras;

esta atención inmediata como se ha explicado anteriormente ha implicado en muchos casos la realización de horas extraordinarias por encima de la jornada normal de trabajo, debido a la insuficiente plantilla del Consorcio, especialmente en parques locales, cuya guardia se compone únicamente de dos bomberos y un cabo.

La plantilla de personal actual en el Consorcio, resulta insuficiente para una adecuada prestación del servicio en todo el territorio que abarca, siendo necesaria la prestación del servicio, mediante la realización de horas extraordinarias por el personal existente, bien para cobertura de vacantes, refuerzos, cobertura de bajas, etc.

Con fecha 2 de diciembre de 2016, se presentaron a la Junta de Gobierno tanto propuestas de levantamiento de reparos a horas realizadas en 2016, como determinadas medidas organizativas, propuesta todas ellas que quedaron sobre la mesa para estudio de nuevas alternativas y propuestas tendentes a resolver esta situación.

Con fecha 25 de enero de 2017, la entonces Consejera de Presidencia y los Delegados Sindicales firmaron un acuerdo que incluía la negociación antes del 30 de abril de 2017, de un sistema de guardias que sustituyera a las horas extras.

Durante el primer semestre no se ha podido llegar a un acuerdo para la adopción de un sistema de organización del trabajo que permita una progresiva reducción de horas extraordinarias por los innumerable supuestos de intervención, la falta de personal para su prestación y ante todo la imposibilidad durante el 2017 de convocatoria de plazas por el retraso en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

Se sustenta la presente propuesta para solventar los reparos referidos en las siguientes consideraciones:

1ª. Competencia de la Junta de Gobierno para autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias, en virtud de la prórroga de adscripción establecida en la Disposición Adicional Trigésima de la ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM.

2ª. Conversión de determinados servicios a través de un sistema de guardias normalizado, de modo similar a otros servicios implantados en la CARM.

3ª. Aprobación de un protocolo de realización de horas extraordinarias que permitirá un control exhaustivo.

**SEGUNDO.-** Proceder al reconocimiento de dichas horas por un importe que asciende a la cantidad de 1.206.895,86€ con cargo al presupuesto 2017, según relación nominal que figura en el expediente, para posterior pago.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.

**6º.- Dictamen aprobación reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto 2017.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**Objeto: Reconocimiento extrajudicial de créditos.**

VISTA la relación de documentos que figura como anexo a esta propuesta y que se encuentran a esta fecha, pendientes de pago, al no estar reconocidas, por no disponer de crédito suficiente en el presupuesto 2016.

VISTA la necesidad de proceder a su pago para evitar un enriquecimiento injusto de esta Administración, por la realización de unos gastos que habían de ejecutarse necesariamente, por la naturaleza del servicio esencial y la imposibilidad de paralizar el funcionamiento del servicio

**VISTOS** los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 que se transcriben a continuación:

**Artículo 26.1.** Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, de la LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad local (artículo 157.2, a), LRHL).

- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el artículo 47.5 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto.

**Artículo 60. 2º.** Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

**VISTO** el informe de intervención emitido al respecto.

Esta Presidencia , en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**Unico.** Reconocer extrajudicialmente las obligaciones que se relacionan en el anexo, procedentes de ejercicios anteriores imputándolas a los capítulos I y II del presupuesto 2017, condicionado a la aprobación del mismo según propuesta incluida en punto séptimo del orden del día de la convocatoria de próxima Comisión Permanente, en las partidas que se indican.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.

**7º.- Dictamen aprobación presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017, bases de ejecución y plantilla presupuestaria.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

Habiéndose formado por esta Presidencia el Presupuesto general para 2017, con base en los Presupuestos y estados de previsión a que alude el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por esta Presidencia se propone:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general para el ejercicio de 2017, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan

**PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA**

ESTADO DE GASTOS:

<b>Operaciones corrientes:</b>	
Gastos de personal.	23.996.786,99.- €
Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.494.163,06.- €
Gastos financieros.	50.006,00.- €
Transferencias corrientes.	92.144,15.- €
<b>Operaciones de capital:</b>	
Inversiones reales:	2.871.499,29.- €
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:</b>	<b>28.524.599,49.- €</b>

ESTADO DE INGRESOS:

<b>Operaciones corrientes:</b>	
Tasas y otros ingresos.	3.004.549,43.- €
Transferencias corrientes.	25.490.950,06.- €

Ingresos patrimoniales.	9.100,00.- €
<b>Operaciones de capital:</b>	
Transferencias de capital.	0,00.- €
Activos financieros.	20.000,00.- €
Pasivos financieros.	0,00.- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:</b>	<b>28.524.599,49.- €</b>

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Tercero.- Aprobar la plantilla presupuestaria 2017.

Cuarto.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, a 19 de julio de 2.017. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.

**8º.- Dictamen aceptación cesión gratuita del terreno donde se ubica el parque de bomberos de Alcantarilla.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA**

Visto que con fecha 20 de junio de 1992 fue constituido el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyos estatutos fueron publicados en el B.O.R.M. de esa misma fecha.

Visto que del mismo forman parte como entes consorciados la Comunidad Autónoma y todos los Municipios de la Región, a excepción de Murcia y Cartagena.

Visto que de conformidad con la Disposición adicional tercera de los Estatutos del Consorcio, en el plazo de 6 meses a partir de la constitución del mismo, los Entes consorciados debían proceder a la cesión en uso de los bienes e instalaciones de su propiedad que actualmente se encuentran destinados a la prestación de servicios de su competencia en materia de extinción de incendios y protección civil.

Vista la necesidad de proceder a la regularización jurídica de todos los bienes del Consorcio, en especial los parques de bomberos y que dicha cesión gratuita no quedó formalizada en su momento.

Visto documento de cesión gratuita de uso de bien inmueble del PARQUE DE BOMBEROS DE ALCANTARILLA del citado Ayuntamiento de 1 de marzo del actual, parcela con la siguiente descripción: *“sito en la C/ Alcalde Francisco Hernández Aráez, referencia catastral de la finca matriz 6647901XH5064H000IZE, que tiene una superficie de 1.031,07 m2 construidos, de los cuales 737,71 m2 corresponden a la planta baja y 293,36 m2 corresponden a la planta entresuelo”*.

Considerando que, conforme a lo establecido en el art. 37.3 del Reglamento para la aplicación de la LPAAPP, de 28 de agosto de 2009, la cesión ha de formalizarse mediante documento administrativo que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Esta Presidencia, a propuesta de la Gerencia y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión permanente la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aceptar la cesión de uso gratuita de parcela descrita con anterioridad sobre la que se ubica el edificio destinado a **parque de bomberos de Alcantarilla**, con el fin de proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con los artículos 12 y 13 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para la firma del correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Alcantarilla, así como para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Murcia, a 19 de julio de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

**9º.- Dictamen aprobación de protocolos operativos del Consorcio.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE  
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE  
MURCIA**

Asunto: Aprobación protocolos de actuación del Consorcio.

VISTA propuesta de la Gerencia del Consorcio cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONSIDERANDO la necesidad de articular una serie de procedimientos para el adecuado funcionamiento de los servicios objeto del Consorcio, con el fin de homogeneizar reglas de actuación en todos los parques y unidades que integran el Consorcio.

VISTOS los siguientes documentos que se relacionan a continuación y que se adjuntan a la siguiente propuesta:

- Protocolo de activación ante fenómenos meteorológicos adversos.
- Protocolo de no conformidades, planificación de la actividad preventiva y correctiva.
- Procedimiento operativo de intervenciones con riesgo químico.
- Procedimiento para actuación en visitas, preventivos y simulacros.

CONSIDERANDO que corresponden a esta Gerencia del Consorcio las propuestas de funcionamiento o su modificación de todas las instalaciones y servicios del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Gerencia propone a la Presidencia del Consorcio, el siguiente asunto para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno, si así se estima procedente:

Primero. Aprobar los siguientes documentos reguladores de procedimientos en las siguientes materias con aplicación para todo el personal del Consorcio:

- Protocolo de activación ante fenómenos meteorológicos adversos.
- Protocolo de no conformidades, planificación de la actividad preventiva y correctiva.
- Procedimiento operativo de intervenciones con riesgo químico.

- Procedimiento para actuación en visitas, preventivos y simulacros.

Segundo: Certifíquese acuerdo para su remisión a todas las unidades que integran el Consorcio, y publíquese en la página web del Consorcio y portal de la transparencia.”

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, la aprobación de los planes generales de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

Primero. Aprobar los siguientes documentos reguladores de procedimientos en las siguientes materias con aplicación para todo el personal del Consorcio:

- Protocolo de activación ante fenómenos meteorológicos adversos.
- Protocolo de no conformidades, planificación de la actividad preventiva y correctiva.
- Procedimiento operativo de intervenciones con riesgo químico.
- Procedimiento para actuación en visitas, preventivos y simulacros.

Segundo: Certifíquese acuerdo para su remisión a todas las unidades que integran el Consorcio, y publíquese en la página web del Consorcio y portal de la transparencia.

Murcia, a 19 de julio de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Tras su lectura, intervienen los Srs. Representantes de los Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, para manifestar que como no han tenido acceso a la información se abstienen-

Por el Sr. Presidente se manifiesta que si por error no han tenido acceso o no han recibido la documentación necesaria, que por favor para futuras reuniones, se llame al Consorcio solicitándolo y así poder tratar los temas.

Continua manifestando el Sr. Presidente que son protocolos que están en algunos casos ya funcionando de hecho y que ha sido requerida su aprobación, incluso por la Intervención General de la CARM en su

Informe anual.

Por el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, se manifiesta que muestra su respaldo absoluto al trabajo de la Gerencia y de los técnicos que han elaborado estos documentos, sin necesidad de estudiarlos al detalle porque entre otras cosas los representantes que estamos aquí no estamos capacitados para estos temas tan singulares.

Así mismo manifiesta que si cuando venimos a estas reuniones, necesarias para el buen funcionamiento del Consorcio, nos abstuviésemos todos por no disponer de toda la información o porque no somos expertos en la materia, esta Administración, no funcionaría.

Tras las intervenciones, y sometida la propuesta a aprobación, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción de los representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Cieza y Molina de Segura, que se ABSTIENEN.

#### **10º.- Dictamen aprobación de cuadrantes del personal para los próximos cinco años.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

### **PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

#### **Asunto: aprobación de cuadrantes del personal operativo para los años 2018-2022.**

VSITA propuesta de la Gerencia del Consorcio que se transcribe a continuación:

“VISTO que con fecha 17 de julio de 2009 fue publicado en el BORM nº 163 Acuerdo Marco sobre las relaciones de trabajo de los funcionarios del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia con vigencia desde 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010.

VISTO el anexo único, cuadrante quinquenal, en los cuales se establecen los mismos para el personal sujeto a cuadrante durante los cinco años posteriores.

CONSIDERANDO que dicho Acuerdo Marco se encuentra prorrogado en la actualidad y, siendo necesaria la aprobación de los mismos para el próximo quinquenio 2018-2022.

CONSIDERANDO que corresponden al Gerente del Consorcio las propuestas de funcionamiento o su modificación de todas las instalaciones y servicios del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Gerencia propone a la Presidencia del Consorcio, el siguiente asunto para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno, si así se estima procedente:

Primero. Aprobar los cuadrantes anuales para el quinquenio 2018-2022 y que se adjuntan a la presente propuesta.

Segundo: Certifíquese acuerdo para su remisión a todas las unidades que integran el Consorcio, y publíquese en la página web del Consorcio.”

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, la aprobación de los planes generales de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de sus Estatutos, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

Primero. Aprobar los cuadrantes anuales para el quinquenio 2018-2022 y que se adjuntan a la presente propuesta.

Segundo: Certifíquese acuerdo para su remisión a todas las unidades que integran el Consorcio, y publíquese en la página web del Consorcio.”

Murcia, a 19 de julio de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Antes de proceder a la votación, se propone por el Sr. Gerente incluir en el acuerdo que dichos cuadrantes estarán sujetos a las necesidades del servicio.

Sometido a votación, queda aprobado por unanimidad con la propuesta de la Gerencia indicada.

**11º.- Modificación de acuerdo sobre aprobación de convenio para formalización de cesión del parque de bomberos de Mula.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2016 se adoptó acuerdo de la Comisión Permanente de este Consorcio de aprobación de documento administrativo de cesión gratuita por el Excmo. Ayuntamiento de Mula del solar sobre el que se edificó el parque de bomberos de Mula, con el fin de proceder a su inscripción en el Registro de la propiedad.

Visto que con fecha 6 de febrero del actual se recibió en este Consorcio certificado del citado Ayuntamiento de Mula de corrección error material del acuerdo 26/06/1993 sobre cesión finca para construcción de parque de bomberos.

Considerando que existe error material en el citado acuerdo, pues donde dice finca 22.368 debe decir finca 22.432.

Esta Presidencia, a propuesta de la Gerencia y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión permanente la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Mula sobre el documento administrativo de cesión gratuita de parcela y así, donde dice “finca registral 22.368”, debe decir “finca registral 22.432”, quedando el texto definitivo con la modificación señalada, y que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Murcia, a 19 de julio de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

**12º.- Expediente de contratación de las pólizas de seguro de la flota de vehículos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, daños materiales, responsabilidad civil y patrimonial y seguro colectivo de vida y accidentes del personal del Consorcio: aprobación de expediente y autorización del gasto.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**Objeto: Propuesta de aprobación de expediente de contratación de seguros del Consorcio, aprobación del gasto y pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.**

Vista Resolución de fecha 17 de julio del actual por la que se inicia expediente de contratación de los seguros de responsabilidad civil/patrimonial, daños materiales, flota de vehículos, vida y accidentes del personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio y regulación armonizada.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 16, 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente acuerdo,

**Primero.** Aprobar el expediente de contratación de los **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DAÑOS MATERIALES, FLOTA DE VEHICULOS Y VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM**, por procedimiento abierto y único criterio.

**Segundo.** Autorizar, por la cuantía de **237.500.- €**, el gasto que para este Consorcio representa la contratación referenciada, con cargo a las partidas 135 162.05 y 135 224 del estado de gastos del Presupuesto de este Consorcio.

**Tercero.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el expediente de contratación de los **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DAÑOS MATERIALES, FLOTA DE VEHICULOS Y VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA CARM**, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, único criterio y regulación armonizada.

**Cuarto.** Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y Plataforma de contratación del Estado, anuncio de licitación, para que durante el plazo de cincuenta y dos días, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Murcia, a 19 de julio de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

**13º.- Aprobación propuesta de autorización para grabación de las reuniones de mesa de negociación del Consorcio.**

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Asunto: Grabación de reuniones de Mesa General de Negociación.**

Visto que con fecha 20 de junio de 1992 fue constituido el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyos estatutos fueron publicados en el B.O.R.M. de esa misma fecha.

Vista la existencia en este Consorcio de órganos de representación de los trabajadores, principalmente Junta de personal resultante de un proceso de elecciones y Mesa de Negociación.

Visto el art. 34 del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público regulador de la mesa General de Negociación en las Administraciones Públicas, que establece que se constituirá una Mesa General de Negociación a los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos.

Vista que la misma se constituyó el 28 de marzo del actual, incluyéndose en el orden del día de la convocatoria, la propuesta de aprobación de las normas de funcionamiento de la Mesa.

Visto que, durante la celebración de la misma, los representantes sindicales propusieron la grabación en audio de todas las sesiones para que queden en el registro de audios de este Consorcio.

Considerando la propuesta efectuada, y aprobada ésta por todos los miembros de la Mesa.

Esta Presidencia, a propuesta de la Gerencia y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la grabación de las citadas sesiones para que quede constancia de la misma en el registro de audios del Consorcio, así como proceder a la adquisición de una grabadora para ser utilizada exclusivamente en los fines indicados.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Murcia, a 19 de julio de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

#### **14º.- Ratificación de Resoluciones de Presidencia aprobatorias de certificaciones de obra del parque de bomberos de Lorca.**

Seguidamente, se dio cuenta de las Resoluciones.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Molina para manifestar que quiere disponer del Informe técnico de estas certificaciones.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que las certificaciones implican unos costes y el responsable se encarga de certificar, comprobar y firmar, y luego está la certificación final, pero no hay un informe por cada certificación.

Interviene el Sr. Representante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para manifestar que cuando

venimos a estas reuniones o a las de nuestros Ayuntamientos, debemos fiarnos de nuestros técnicos; no podemos desconfiar continuamente de todo.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que si cada uno de los que estamos aquí presentes desconfiásemos de los antecedentes de cada expediente, la Administración Pública no funcionaría; continua añadiendo que si alguien ha asumido una responsabilidad ha sido el como Presidente, que ha aprobado unas certificaciones de una obra iniciada con anterioridad, pero desde esta Presidencia se entiende que el trabajo ha sido supervisado por los técnicos.

Sometida la ratificación a aprobación, quedaron ratificadas con las abstenciones de los Srs. Representantes de los Excmos. Ayuntamientos de Molina de Segura y Cieza.

**15º.- Dar cuenta de Resolución de Presidencia, sobre liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.**

Seguidamente, se dio cuenta de la resolución que se transcribe a continuación:

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 11/2.017**

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2.016**

Vista la Liquidación del Presupuesto del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia del ejercicio 2.016.

Informada que ha sido por la Secretaria-Interventora, vengo en aprobar la misma con los siguientes resultados:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>
a. Operaciones corrientes	27.066.129,68.- €	25.644.432,02.- €		1.421.697,66.- €
b. Otras operaciones	2.115.000,00.- €	505.788,88.- €		1.609.211,12.- €

no financieras.				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	29.181.129,68.- €	26.150.220,90.- €		3.030.908,78.- €
2. Activos financieros.	11.059,37.- €	9.838,09.- €		1.221,28.- €
3. Pasivos financieros.	0,00.- €	0,00.- €		0,00.- €
Total operaciones financieras (c+d)	11.059,37.- €	9.838,09.- €		1.221,28.- €
Resultado presupuestarios del ejercicio.	29.192.189,05.- €	26.160.058,99.- €		3.032.130,06.- €
Ajustes				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales.			1.194.398,61 .- €	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00.- €	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.017.084,42 .- €	
TOTAL AJUSTES			- 822.685,81.- €	- 822.685,81.- €
Resultado presupuestario ajustado.				2.209.444,25.- €

## REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2.016

		IMPORTE
1. (+) Fondos Líquidos		1.857.163,46.- €
. (+) Derechos pendientes de cobro		12.710.868,88.- €
- (+) del Presupuesto corriente	6.534.898,28.- €	
- (+) de Presupuestos cerrados	2.179.720,60.- €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.996.250,00.- €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.903.488,49.- €
- (+) del Presupuesto corriente	340.411,30.- €	
- (+) de Presupuestos cerrados	965.161,06.- €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	597.916,13.- €	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación.		11.958,11.- €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00.- €	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	11.958,11.- €	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		12.676.501,96.- €
II. Saldos de dudoso cobro		2.300.086,80.- €
III. Exceso de financiación afectada		2.017.084,42.- €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		8.359.330,74.- €

La Comisión permanente queda enterada.

### 16º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

**Vº. Bº.**

**EL PRESIDENTE**